



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ACTA RESUMIDA

**Reunión No. 04-2003
(Extraordinaria)**

Fecha: 10 de julio de 2003

Siendo las 10:15 de la mañana y con el quórum reglamentario, se inició la Sesión Extraordinaria del Consejo, en el Salón (306) de Conferencias, ubicado en el Edificio de Postgrado del Campus Víctor Levi Sasso.

A continuación el Señor Rector, Ing. Salvador Rodríguez, procedió a someter ante el pleno la consideración del Orden del Día Propuesto; luego de las consideraciones presentadas y ante la propuesta de eliminación del punto No. 6 del Orden del Día (no fue aprobada con 20 votos a favor, 13 votos en contra y 12 votos de abstención,) se aprobó lo siguiente:

Que el punto No. 6: *Reglamento para solicitud de Permiso para dictar clases o brindar Asesoría en otra Institución*, sea devuelto a la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos del Consejo General para que se actualice el tema y sea presentado nuevamente al pleno del Consejo. (Aprobado con 32 votos a favor, 4 votos en contra y 11 votos de abstención).

Con la incorporación de las modificaciones antes presentadas, se aprobó con 44 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto de abstención, el Orden del Día de la reunión, quedando así:

ORDEN DEL DÍA APROBADO

- 1.- Ratificación de las Actas Resumidas No. 01-2003 del 9 de enero de 2003; No. 03-2003 del 3 de abril de 2003.
- 2.- Informe del Señor Rector.
- 3.- Informes de la Comisión de Estatuto y Reglamentos:
 - a.- Modificaciones a los Artículos 179,186,187 y 202 del Estatuto Universitario.
 - b.- Consideración sobre el Reglamento para la Inscripción, Asesoría y Sustentación de los Trabajos de Graduación.
- 4.- Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Panamá (continuación de la discusión).
- 5.- Continuación de la discusión del Programa de Incentivos para miembros del Personal Docente de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- 6.- Consideración del Reglamento para la Circulación y Estacionamiento en el Campus Víctor Levi Sasso.

-
- 1.- Iniciada la Sesión, el Señor Rector, Ing. Salvador A. Rodríguez G., sometió a la consideración del pleno el primer punto del Orden del Día, *Ratificación de Actas Resumidas*; en este sentido, **el Acta de la Sesión Ordinaria No. 01-2003 del 9 de enero de 2003, fue ratificada** con 44 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto de abstención.

- 2.- De igual manera *se procedió a ratificar* con 42 votos a favor, 0 voto en contra y 2 votos de abstención, el **Acta Resumida No. 03-2003** de la Sesión Ordinaria efectuada el 3 de abril de 2003.
- 3.- A continuación se procedió con el 2º. punto del Orden del Día y en este sentido, el Señor Rector, procedió a la presentación del Informe ante el pleno del Consejo, destacando las actividades desarrolladas en el área administrativa, académica, estudiantil, de investigación, extensión, culturales y de apoyo a la Comunidad realizadas a la fecha.
- 4.- En lo concerniente al Informe de la *Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos*, pto. No.3 a. del Orden del Día, se procedió a considerar **Las Recomendaciones de Modificación a los Artículos 186, 187, 179 y 237 del Estatuto Universitario**. Luego de las consideraciones y observaciones presentadas, los artículos fueron aprobados de la siguiente manera:

- a.- Con 37 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto de abstención, se aprobó la modificación al **Artículo 186** del Estatuto Universitario, así:

Artículo 186: Los exámenes extraordinarios se ajustarán a las siguientes normas:

a.- Podrá solicitarlo el estudiante que no se hubiere presentado a un examen ordinario siempre que dé una excusa, por escrito, plenamente justificada de su ausencia al Decano o Director de Centro Regional respectivo dentro de los *quince (15) días hábiles* subsiguientes al examen ordinario. Deberá adjuntar copia de la constancia de matrícula y/o retiro e inclusión.

b.- El examen extraordinario deberá ser presentado antes de transcurridos quince (15) días desde el momento en que la solicitud fue aceptada, previo pago del derecho correspondiente.

c, ch y d se mantiene igual.

- b.- Se aprobó con 41 votos a favor, 0 voto en contra y 4 votos de abstención, las modificaciones al **Artículo 187**, el cual quedó así:

Artículo 187: Las Facultades y Centros Regionales establecerán un plan de exámenes de rehabilitación, al cual podrán optar quienes fracasaron en una asignatura o la aprobaron con nota mínima de promoción.

Las Juntas de Facultad y los Centros Regionales regularán dichos exámenes de manera:

acápites (a) a la (f)- se mantienen iguales.

Parágrafo: En los casos de los exámenes extraordinarios y de rehabilitación a que se refieren los artículos 186 y 187 se deberá remitir a la Secretaría General para los fines de comprobación y archivo, las pruebas corregidas, el recibo de pago correspondiente y el formulario de revisión de calificaciones.

- c.- Las Modificaciones al **Artículo 179** del Estatuto Universitario fueron aprobadas con 42 votos a favor, 0 voto en contra y 4 votos de abstención. Este artículo dice así:

Artículo 179: La Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, entregará al estudiante que así lo solicite su historial académico oficial puesto al día. Todo reclamo sobre el último historial académico oficial entregado, deberán presentarse ante la Secretaría General, a más tardar quince (15) días hábiles después de retirado el mismo. Dichas reclamaciones, cuando se refieran a calificaciones, sólo tomarán en cuenta aquéllas que correspondan hasta el período académico en que se solicitó el historial.

El pago de los derechos a que se refiere la presente norma, será aprobado por el Consejo Administrativo.

Los historiales académicos sólo se guardarán en la Secretaría General por un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de emisión del historial.

- d.- Se aprobó con 45 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto de abstención, las modificaciones al **Artículo 202** del Estatuto Universitario, quedando así:

Artículo 202:

Se conferirá el grado o título de una carrera al estudiante que haya cumplido con los requisitos para obtenerlos, incluyendo el Trabajo de Graduación cuando se exige, el cual podrá ser presentado al finalizar el año lectivo posteriormente, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 225.

El estudiante que sólo tenga pendiente para la obtención de su título la aprobación del Trabajo de Graduación, podrá matricularse en cualquier momento *dentro del período lectivo en que hace la presentación del referido trabajo.*

En este caso deberá pagar por derecho de matrícula la suma que establezca el Consejo Administrativo. Si transcurrido el *período* lectivo el estudiante no ha presentado el Trabajo de Graduación, deberá matricularse en el período *donde sustente el mismo.*

Se entiende período lectivo a la unidad de tiempo en que haya sido dividido el año académico.

- e- El **Artículo 237** del Estatuto Universitario sufrió modificaciones, las cuales fueron aprobadas así:

Con 46 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto de abstención, se aprobó el párrafo inicial de este Artículo y su **acápite b**, quedando así:

Los cursos que culminen con el Título Académico de Maestría requerirán el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.-El acápite "a" se mantiene igual.

2.-El acápite b, queda así:

b.- Se exigirá a los aspirantes a ingresar con un índice académico no menor de 1.50 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados, y mantener durante sus estudios un índice no menor de 1.75. *Si al culminar un período académico, el estudiante tuviere un índice dentro del programa menor de 1.75, podrá matricularse como alumno condicional en los dos períodos académicos siguientes: y si al término de éstos continuase con un índice inferior a 1.75, quedará separado del programa.*

3.-El **acápito c**, del Artículo 237 fue modificado con 40 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto de abstención, quedando éste así:

c.- *El aspirante al título académico de maestría deberá aprobar un mínimo de treinta horas de créditos para terminar el curso y tener un índice mínimo al finalizar de 1.75.*

4.- El acápite **ch**, se mantiene igual.

5.- Con respecto al segundo tema del Informe de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos, referente a la **Consideración sobre el Reglamento para la Inscripción, Asesoría y Sustentación de los Trabajos de Graduación**, se aprobó con 43 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto de abstención, devolver este Reglamento a la Comisión Permanente de Reglamento del Consejo Académico para su readecuación, mientras tanto, las unidades académicas seguirán funcionando con los reglamentos existentes.

6.- Al considerarse el 4° pto. del Orden del Día, **Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Panamá**, se procedió a la discusión del mismo, procediendo a la lectura y consideración de cada uno de los artículos. En este sentido, los artículos fueron aprobados de la siguiente manera:

a.- El Artículo 1° fue aprobado sin modificaciones con 38 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto de abstención, el cual dice así:

Artículo 1° Vocación:

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Panamá debe entender y aceptar que trabajar para la Universidad constituye al mismo tiempo el privilegio y el compromiso de servir a la sociedad, por lo que en todo momento debe conducirse conforme a los más elevados principios de honestidad, moral, intelectual y material en el ejercicio de su responsabilidad.

b.- Con 38 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto de abstención, se aprobó sin modificaciones el Artículo 2°, así:

Artículo 2° Probidad:

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Panamá debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o

ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

- c.- EL Artículo 3° fue aprobado sin modificaciones con 36 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto de abstención. Este artículo dice lo siguiente:

Artículo 3° Lealtad:

Todos los actos de los funcionarios de la universidad Tecnológica de Panamá se guiarán e inspirarán en el amor a la Patria y sus símbolos; en el respeto a la Constitución y a las leyes; en la Universidad Tecnológica de Panamá; y en la más firme creencia en la dignidad del ser humano.

- d.- El Artículo 4° fue aprobado sin modificación alguna con 39 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto de abstención, así:

Artículo 4° Honradez:

El funcionario deberá actuar sin privilegiar ni discriminar a nadie a través de la dispensa de favores o servicios especiales en el desempeño de su cargo, ni recibir beneficios ni remuneraciones adicionales a los que legalmente tenga derecho por el cumplimiento de sus deberes.

- e.- El Artículo 5° fue aprobado sin modificaciones con 37 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto de abstención, quedando así:

Artículo 5° Responsabilidad:

El funcionario debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un servidor de la Universidad Tecnológica de Panamá, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código, a fin de que la sociedad aumente su confianza en el servicio público y en el Estado.

El ejercicio de la función pública en la Universidad Tecnológica de Panamá debe inspirar confianza en el estudiantado y público en general. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

- f.- Con 38 votos a favor, 0 voto en contra y 2 votos de abstención, se aprobó el Artículo 6° sin modificación alguna así:

Artículo 6° Competencia:

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Panamá, debe ser competente, es decir, tener y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones que desempeñe, y actualizarlos permanentemente para aplicarlos al máximo de su inteligencia y de su esfuerzo. Además debe saber trabajar en equipo a fin de evitar el individualismo.

- g.- Se aprobó sin modificaciones y con 40 votos a favor, 0 voto en contra y 2 votos de abstención, el Artículo 7° así:

Artículo 7° Transparencia:

El funcionario acepta demostrar en todo tiempo y con claridad suficiente, que sus acciones como servidor de la Universidad Tecnológica de Panamá se realizan con estricto y permanente apego a las normas y principios éticos y jurídicos.

- h.- El Artículo 8° fue aprobado sin modificación alguna con 41 votos a favor, 0 voto en contra y 1 voto de abstención, siendo éste el siguiente:

Artículo 8° Efectividad y eficiencia:

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Panamá debe aplicar sus conocimientos y experiencias de la mejor manera posible, para lograr que los fines y propósitos del Estado se cumplan con óptima calidad y en forma oportuna.

- i.- Fue aprobado sin modificaciones y con 37 votos a favor, 0 voto en contra y 2 votos de abstención, el Artículo 9° así:

Artículo 9° Uso adecuado de los bienes

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Panamá debe proteger y conservar los bienes de la Universidad. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

- j.- Con 34 votos a favor, 0 voto en contra y 6 votos de abstención, se aprobó sin modificación alguna el Artículo 10° de la siguiente manera:

Artículo 10° Obligación de denunciar:

El funcionario debe denunciar ante su superior jerárquico inmediato o ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Universidad Tecnológica de Panamá o constituir un delito o violación a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código. Además, debe reconocer su compromiso de ser solidario con sus compañeros y conciudadanos; pero aceptar su deber de denunciar y no hacerse cómplice de todo aquél que contravenga los principios éticos y morales contenidos en este instrumento.

- k.- Con 40 votos a favor, 0 voto en contra y 2 votos de abstención, se aprobó sin modificaciones el Artículo 11°, el cual dice:

Artículo 11° Aplicación y divulgación:

El funcionario de la Universidad Tecnológica de Panamá se compromete a divulgar y aplicar los principios objeto de este Código en todas las actividades relacionadas con sus compromisos en la institución, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los principios aquí contenidos.

- 1.- En cuanto a los Artículos 12° y 13° referentes a Impedimentos, se presentaron propuestas de modificación a estos artículos, quedando aprobada con 40 votos a favor, 0 voto en contra y 6 votos de abstención, una nueva propuesta de Artículo 12°, que dice así:

Artículo 12° Impedimentos:

El servidor público debe declararse impedido en todos aquellos casos en los que pudieran presentarse conflicto de intereses.

Para los efectos del cumplimiento del presente Código de Ética, conflicto de intereses se refiere a las actividades, relaciones y asociaciones que puedan interferir o aparenten interferir con el ejercicio independiente del buen juicio del funcionario.

- II.-En lo que respecta al Artículo 13° referente a Nepotismo y favoritismo, se propuso la eliminación de este artículo, lo cual no fue aprobado con 27 votos a favor, 5 votos en contra y 11 votos de abstención.

- m.- Se propuso una nueva propuesta de modificación al Artículo 13°, la cual no fue aprobada con 27 votos a favor, 1 voto en contra y 13 votos de abstención. Esta propuesta dice lo siguiente:

La contratación de funcionarios en la Universidad Tecnológica de Panamá debe basarse en los procedimientos y normas, la misma debe fundamentarse primordialmente en la idoneidad y capacidad requerida por el funcionario para el desempeño del cargo y no a situaciones de favoritismo, amistad o nexos de familiaridad.

- n.- Al agotarse el tiempo reglamentario para continuar con la consideración de los Artículos 13° y 14° del Código de Ética, se declaró cerrada la sesión y se continuará con la discusión de estos artículos en una próxima reunión.

La sesión finalizó a las 2:40 p.m. Fue presidida por el Ing. Salvador A. Rodríguez G., Rector y actuó como Secretario de la sesión, el Ing. Luis A. Barahona G., Secretario General.

ASISTENCIA:

PRESENTES:

Ing. Marcela Paredes de Vásquez, Vicerrectora Académica; Dra. Delva Batista de Chambers, Vicerrectora de Investigación, Postgrado y Extensión; Ing. Benigno Vargas, Vicerrector Administrativo; los Señores Decanos: Dr. Martín Candanedo, Ing. Medardo Logreira, Ing. René R. Rodríguez, Ing. Lino Ruiz, Ing. Modaldo Tuñón y la Lic. Alma Urriola de Muñoz; Ing. Avelino Domínguez González, Coordinador General de los Centros Regionales; Arq. René Pardo Ceballos, Director de Planificación Universitaria; Lic. Grace de Lasso, Directora de Bienestar Estudiantil; los Representantes de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión, Invest. Omar Jou, Representante Suplente y el Invest. Ricardo González; la Representante del Sector Administrativo, Lic. Edna Bouche; los Señores Directores de los Centros Regionales, Ing. Urbano Alain, Ing. Lionel Pimentel, Ing. Horacio Apolayo, Ing.

Policarpio Delgado, Lic. Alex Matus, Ing. José Varcasía y el Ing. Even Vásquez; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Civil, Prof. Héctor Acevedo, Prof. Obdulia de Guizado, los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Prof. Julio Quiel, Prof. Elías Mendoza y la Prof. Martha De Ycaza; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Industrial, Prof. Vielka Melo de Duarte, Prof. Elvia Jaén de Díaz y el Prof. Alfredo Jiménez; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Prof. Martín Valdés y el Prof. Rafael Silvera; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales, Prof. Ana G. Cordero de Hernández, Prof. Inmaculada Rivera de Castillo, Prof. Matías Prado; los Representantes de los Profesores de la Facultad de Ciencias y Tecnología, Prof. Reynaldo Mclean, Prof. Serafin Prado, Prof. Edilberto Koocssy; los Representantes de los Profesores de los Centros Regionales, Prof. Roberto Cigarruista, Prof. José F. Flores, Prof. Pablo Moreno, Prof. Angel Gómez, Prof. Yadira E. de Ruíz, Representante Suplente; Prof. José L. Pinto C., Representante Suplente; Prof. Fernando González Q.; los Representantes Estudiantiles de la Sede, Est. Sandy Correa, Est. Luis Caballero, Est. Jaime Babb, Est. Alcides Ortiz, Est. Raúl Morán y el Est. Kexy Rodríguez; los Representantes Estudiantiles por los Centros Regionales, Est. Juan Arrocha, Est. Anel Ortega, Est. Tania Barrios.

Actuó como Asesor Legal, Lic. Luis Cedeño Merel.

AUSENTES CON EXCUSAS:

Invest. Wedsley Tejedor, Representante de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Téc. Gerardo Romero, Representante del Sector Administrativo; Prof. Jaime Contreras, Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Mecánica; Prof. Carlos M. Acosta F., Representante de los Profesores del Centro Regional de Chiriquí; Prof. Daniel I. Quiróz N., Representante de los Profesores del Centro Regional de La Chorrera; Est. Juan González y Abdiel Soto, Representantes del Centro Regional de Chiriquí.

AUSENTES SIN EXCUSAS:

Ing. Felicia Rivera de Araolaza, Representante de los Profesores de la Facultad de Ingeniería Civil; Est. Yadisel Buendía y el Est. Agustín Murillo, Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ingeniería Civil; Est. Aquilino Macías y José Saldaña, Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ingeniería Eléctrica; Est. Rogelio Becerra, Representante Estudiantil del Centro Regional de La Chorrera.

ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL UNIVERSITARIO



SECRETARIA GENERAL

ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RATIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN LA SESION
EXTRAORDINARIA No. 04-2003 EFECTUADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003.